



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 001520K

Si bien la demanda fue oportunamente subsanada, encuentra el Despacho que no fueron superadas adecuadamente las causales 1 y 3 de inadmisión; puesto que en el orden de las mismas primero, la oferta de pago únicamente fue remitida por correo certificado a la demandada en su dirección física, el cual resultó infructuoso sin acreditarse su envío a la dirección de correo electrónico registrado en el Certificado de Existencia y Representación, que era el segundo medio del cual disponía la demandante para reiterar dicha oferta, lo que impide verificar el agotamiento de dicha obligación por parte de la promotora de la acción; y en segundo lugar, no se acreditó el agotamiento previo del requisito de procedibilidad pues, aunque bien la demandante ignora otra dirección física donde puede recibir notificaciones de la encartada, sí poseía el conocimiento de otra dirección electrónica donde podía reconvenirla previamente a conciliación, estableciendo una aproximación a su paradero para surtir la referida convocatoria lo que no se hizo previamente antes de la formulación de la acción y con lo que no agotó bajo el principio de buena fe y probidad pública su encargo al respecto.

Así las cosas y conforme lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la demanda.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **50** de fecha **05 DE NOVIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**3b4f2728c7eb5da8df0e52733229075ad170992d7e70e7b18286e087fe3
d103b**

Documento generado en 04/11/2020 10:19:47 a.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***